

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 196

30 de agosto de 2024

La Administración Regional de Aduanas, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No.093-AS-AZA-2024

Panamá, 30 de agosto de 2024

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA AEROPORTUARIA
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de **CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 02/100 (B/.49.02)**, correspondiente al 20% del valor CIF total **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 10/100 (B/.245.10)** de la mercancía descrita como **ZAPATILLAS Y CHANCLETAS DE LA MARCA PUMA**, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como **ZAPATILLAS Y CHANCLETAS DE LA MARCA PUMA**, incautadas en el área de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, bodega de **COPA PACT** referente a la **GUIA AÉREA H0530836**, consignada a la Señora **SARAY JIMENEZ VILLARREAL**, procedente de Colombia, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

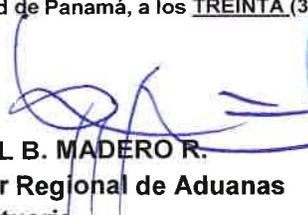
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)
ANA RUIZ
Secretaria Ad Hoc

(fdo.)
LICDO. LIONEL B. MADERO R.
Administradora Regional de Aduanas
Zona Aeroportuaria

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los TREINTA (30) días del mes de AGOSTO de dos mil veinticuatro (2024).


LICDO. LIONEL B. MADERO R.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Aeroportuaria


ANA RUIZ
Secretaria Ad-Hoc

Se fija el presente EDICTO a las 10:00 de la mañana del día de hoy 30 del mes de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veinticuatro (2024).
LBMR/ar